

**CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS CLÍNICA
SSSLP-UNIVERSIDAD DE MATEHUALA, S.C./2023**

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS CLÍNICAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO "SSSLP" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. GERARDO RODRÍGUEZ LÁRRAGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL DR. JUAN CARLOS NEGRETE AYALA, DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE MATEHUALA, S.C., EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ALFONSO JUVENTINO NAVA DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, ASIMISMO CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I.- "SSSLP" A TRAVÉS DEL ING. GERARDO RODRÍGUEZ LÁRRAGA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, DECLARA QUE:
- I.1 ATENTO A LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO ADMINISTRATIVO, EMITIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL ONCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, SE CREA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, ASÍ COMO CON FUNCIONES DE AUTORIDAD, EL CUAL TENDRÁ SU DOMICILIO LEGAL EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ.
- I.2 DENTRO DE SUS FUNCIONES, ESTÁ FACULTADO PARA PROMOVER, APOYAR Y LLEVAR A CABO LA CAPACITACIÓN EN LA MATERIA DE LOS PROFESIONALES, ESPECIALISTAS Y TÉCNICOS, ASÍ COMO TODAS AQUELLAS QUE RESULTEN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LAS FRACCIONES VIII Y XII DEL ARTÍCULO 2º DEL DECRETO ADMINISTRATIVO DE CREACIÓN DE "SSSLP".
- I.3 ES SU VOLUNTAD CONTINUAR COLABORANDO CON EL SISTEMA EDUCATIVO EN EL LOGRO DE LOS FINES PROPUESTOS EN LA PLANEACIÓN DE LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD.
- I.4 CON FUNDAMENTO EN LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 12 DEL DECRETO ADMINISTRATIVO DE CREACIÓN Y EL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ, EL DR. DANIEL ACOSTA DÍAZ DE LEÓN, DIRECTOR GENERAL DE DICHO ORGANISMO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 28425, DEL VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, DESIGNÓ AL ING. GERARDO RODRÍGUEZ LÁRRAGA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE ESTOS SERVICIOS DE SALUD.
- DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17 FRACCIONES XXVII, LXIII Y LXVI DEL CITADO REGLAMENTO INTERIOR, EN CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE IMPLIQUEN ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y AUTORIZAR, EN SU CASO, AQUELLOS QUE AFECTEN EL PRESUPUESTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ.
- I.5 DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 6 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE "SSSLP", PARA EL MEJOR DESPACHO DE LOS ASUNTOS, CUENTA CON UNIDADES MÉDICAS, HOSPITALARIAS, AUXILIARES, ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO SIETE JURISDICCIONES SANITARIAS NUMERADAS DEL I A LA VII, DE ÉSTAS ÚLTIMAS REFERIDAS, CUYAS OFICINAS PRINCIPALES SE ENCUENTRAN UBICADAS EN SAN LUIS POTOSÍ, MATEHUALA, RIOVERDE, CIUDAD VALLES, TAMAZUNCHALE Y TANCANHUITZ, RESPECTIVAMENTE.
- I.6 PARA LOS EFECTOS LEGALES Y FISCALES DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN PROLONGACIÓN CALZADA DE GUADALUPE NÚMERO 5850, COLONIA LOMAS DE LA VIRGEN, CÓDIGO POSTAL 78380, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top, a cross-like mark, and other illegible marks below.

**CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS CLÍNICA
SSSLP-UNIVERSIDAD DE MATEHUALA, S.C./2023**

II. "LA UNIVERSIDAD" A TRAVÉS DE SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, ALFONSO JUVENTINO NAVA DÍAZ, DECLARA QUE:

- II.1 ES UNA SOCIEDAD CIVIL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN LA ESTRUCTURA PUBLICA NÚMERO TREINTA Y NUEVE, DE QUINCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ ARMANDO RIVERA MARTÍNEZ, NOTARIO PUBLICO NÚMERO DOS, CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE MATEHUALA, SAN LUIS POTOSÍ, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EL DÍA DIECIOCHO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON INSCRIPCIÓN NÚMERO 49. DOCUMENTO CON EL CUAL, DE IGUAL MANERA ACREDITA LAS FACULTADES CON LAS CUALES COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE A LA FECHA EL CARGO QUE LE HA SIDO CONFERIDO NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO DE FORMA ALGUNA
- II.2 QUE EL OBJETO DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA TIENE ENTRE OTROS LA DE PRESTAR EL SERVICIO DE ENSEÑANZA Y ASESORÍA.
- II.3 SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE **UMA960815PA1** TAL COMO LO ACREDITA CON CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL EXPEDIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.
- II.4 SU REPRESENTANTE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR FOLIO N1-ELIMINADO 7 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.
- II.5 SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN CALLE CUAUHTÉMOC ORIENTE NÚMERO 201, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 78700, MATEHUALA, S.L.P.
- II.6 "LA UNIVERSIDAD" CUENTA CON EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA **LICENCIATURA EN NUTRICIÓN**, CON OPINIÓN TÉCNICA ACADÉMICA FAVORABLE (OTA), EMITIDA EL VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 60, Y CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS (RVOE) SEGÚN ACUERDO NÚMERO **ES21514**, EN LA MODALIDAD ESCOLARIZADA, PARA IMPARTIR EN EL DOMICILIO UBICADO EN CUAUHTÉMOC NÚMERO 201, ORIENTE, MATEHUALA, S.L.P.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1. TIENEN INTERÉS RECÍPROCO EN MEJORAR LA EDUCACIÓN TEÓRICO-PRÁCTICA DE LOS ESTUDIANTES DE LA **LICENCIATURA EN NUTRICIÓN**, A FIN DE QUE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD Y ALUMNOS DE "LA UNIVERSIDAD" COADYUVEN AL DESARROLLO SOCIAL DEL PAÍS Y POR LO TANTO, HACEN SUYO LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LEY GENERAL DE SALUD, NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN SALUD Y EN MATERIA DE UTILIZACIÓN DE CAMPOS CLÍNICOS, LAS RECOMENDACIONES QUE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD, ASÍ COMO LAS PROPIAS DE "LA UNIVERSIDAD" Y DE "SSSLP" QUE EMITAN EN MATERIA DE EDUCACIÓN CONTINUA.
- III.2. SUS REPRESENTANTES TIENEN A LA VISTA LOS DOCUMENTOS QUE SE MENCIONAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO EN LOS QUE CONSTAN LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CON LAS QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACTO. POR LO QUE UNA VEZ LEÍDOS, RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA CAPACIDAD JURÍDICA QUE ESTOS OSTENTAN.
- III.3. CON LA FINALIDAD DE ELEVAR EL NIVEL DE DESARROLLO DE AMBAS INSTITUCIONES MEDIANTE LA FORMACIÓN DE LOS ALUMNOS DE LA **LICENCIATURA EN NUTRICIÓN** QUE USARÁN CAMPO CLÍNICO, "LAS PARTES" ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN LA MATERIA DE PRÁCTICAS CLÍNICAS, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES PROPIAS DE "LA UNIVERSIDAD" Y LOS RECURSOS DISPONIBLES MÉDICO-ASISTENCIALES DE "SSSLP".
- III.4. EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SUS COMPROMISOS A LA FORMACIÓN Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LAS SIGUIENTES:

4

4

RS

CSO

6

**CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS CLÍNICA
SSSLP-UNIVERSIDAD DE MATEHUALA, S.C./2023**

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, ES ESTABLECER LAS BASES PARA LA COLABORACIÓN TÉCNICA Y ACADÉMICA ENTRE "LAS PARTES" A FIN DE:

- A) ACORDAR LA ESTRUCTURA ACADÉMICO-ADMINISTRATIVA PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS CLÍNICAS Y CONTRIBUIR A LA CAPACITACIÓN PROFESIONAL DE LOS EDUCANDOS DE LA **LICENCIATURA EN NUTRICIÓN**.
- B) ORGANIZAR EL PROCESO EDUCATIVO DE LOS ESTUDIANTES QUE HAGAN USO DEL CAMPO CLÍNICO, CONFORME CON LOS PLANES DE ESTUDIO DE LA **LICENCIATURA EN NUTRICIÓN** DE "LA UNIVERSIDAD" Y EN EL MARCO ESTABLECIDO POR EL PROGRAMA NACIONAL DE SALUD, LA LEGISLACIÓN NACIONAL VIGENTE EN MATERIA DE CAMPOS CLÍNICOS Y NORMATIVIDAD DE "LAS PARTES".
- C) ADOPTAR EN FORMA CONJUNTA LAS RECOMENDACIONES QUE LA COMISIÓN ESTATAL INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD EMITA EN RELACIÓN A LA ENSEÑANZA EN CAMPOS CLÍNICOS DENTRO DE LAS INSTALACIONES MÉDICAS Y HOSPITALARIAS DE "SSSLP".

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "LAS PARTES" EN FORMA CONJUNTA SE COMPROMETEN A:

- 2.1. ORGANIZAR EL PROCESO EDUCATIVO DE LOS ESTUDIANTES QUE HAGAN USO DEL CAMPO CLÍNICOS DE ACUERDO AL PLAN DE ESTUDIOS DE LA **LICENCIATURA EN NUTRICIÓN** DE "LA UNIVERSIDAD", DENTRO DEL MARCO DE LA LEGISLACIÓN NACIONAL VIGENTE EN MATERIA DE CAMPOS CLÍNICOS Y LA NORMATIVIDAD DE "LAS PARTES"
- 2.2. CORRESPONSABILIZARSE RESPECTO DE LA ELABORACIÓN, OPERACIÓN Y DESARROLLO DEL PRESENTE INSTRUMENTO; DE LA DISTRIBUCIÓN, SUPERVISIÓN, ASESORAMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA **LICENCIATURA EN NUTRICIÓN** QUE REALIZAN PRÁCTICAS CLÍNICAS, ASÍ COMO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLEN CON MOTIVO DE SU EJECUCIÓN.
- 2.3. ACORDAR LAS MEDIDAS CONDUCENTES DE CARÁCTER DISCIPLINARIO PARA LOS ALUMNOS, CUANDO EL CASO LO AMERITE, EN ESTRICTO APEGO A LAS NORMAS ESTABLECIDAS AL RESPECTO POR AMBAS INSTITUCIONES.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "SSSLP".

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, "SSSLP" SE COMPROMETE A:

- 3.1. PONER A DISPOSICIÓN DE LOS ALUMNOS DE LA **LICENCIATURA EN NUTRICIÓN**, LAS INSTALACIONES Y EQUIPO EXISTENTE, DE ACUERDO AL NÚMERO DE UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALARIAS DISPONIBLES PARA LA UTILIZACIÓN DE CAMPOS CLÍNICOS PREVIO ACUERDO DE AMBAS INSTITUCIONES.
- 3.2. ACEPTAR A LOS EDUCANDOS DENTRO DE "SSSLP" EN CALIDAD DE ALUMNOS DE "LA UNIVERSIDAD" DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:
 - A) ACORDAR CON "LA UNIVERSIDAD" LA ADECUACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS CONTENIDOS DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS PARA PRÁCTICAS CLÍNICAS, QUE SE JUZGUE CONVENIENTE IMPLEMENTAR.
 - B) APOYAR LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS DE LOS ALUMNOS CON LA DESIGNACIÓN DE PERSONAL QUE SE RESPONSABILICE DE ORGANIZAR, COORDINAR, SUPERVISAR Y EVALUAR A LOS ALUMNOS DE

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top, a cross-like mark, and several other initials and marks.

**CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS CLÍNICA
SSSLP-UNIVERSIDAD DE MATEHUALA, S.C./2023**

ACUERDO CON EL PROGRAMA ACADÉMICO DE LA LICENCIATURA EN NUTRICIÓN Y EL PROGRAMA OPERATIVO DE "SSSLP" QUE CON TAL FIN SE ELABORE.

- C) CAMBIAR DE UNIDAD SEDE A SOLICITUD DE "LA UNIVERSIDAD" CUANDO LA EVALUACIÓN SISTEMATIZADA EXISTENTE, NO SATISFAGA A LO LARGO DEL PROCESO EDUCATIVO, LAS NECESIDADES DEL PROGRAMA ACADÉMICO. DICHOS CAMBIOS PROCEDERÁN EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, SÓLO PARA LAS PRÁCTICAS CLÍNICAS PRÓXIMAS A INICIAR Y PREVIO ACUERDO DE AMBAS PARTES.

- 3.3 LA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD REALIZARÁ EL CÁLCULO Y LA NOTIFICACIÓN A "LA UNIVERSIDAD" DE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN POR CONCEPTO DE USO DE CAMPOS CLÍNICOS.

PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR, SE UTILIZARÁ EL FORMATO DE CÁLCULO DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN POR USO DE CAMPO CLÍNICO PARA PRÁCTICAS CLÍNICAS PARA CARRERAS DEL ÁREA DE LA SALUD, SIEMPRE Y CUANDO SE REALICE UNA SOLICITUD OFICIAL DIRIGIDA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE "SSSLP" ANEXANDO LA CARPETA CLÍNICA CORRESPONDIENTE.

- 3.4 ENTREGAR UN RECIBO FISCAL INSTITUCIONAL QUE AMPARE EL MONTO DE LA APORTACIÓN REALIZADA POR "LA UNIVERSIDAD" POR CONCEPTO DE USO DE CAMPOS CLÍNICOS, ESPECIFICANDO LA SEDE.

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA EMISIÓN DEL RECIBO FISCAL CORRESPONDIENTE AL MES EN QUE SE REALIZA EL PAGO, "LA UNIVERSIDAD" DEBERÁ CUBRIR LA CUOTA TOTAL POR USO DE CAMPOS CLÍNICOS LOS PRIMEROS CINCO DÍAS DEL MES Y ENVIAR EN EL MISMO PERIODO DE TIEMPO EL COMPROBANTE DE PAGO A "SSSLP".

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD".

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, "LA UNIVERSIDAD" SE COMPROMETE A:

- 4.1. CONTAR CON OPINIÓN TÉCNICA ACADÉMICA VIGENTE, EMITIDA POR LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD Y RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS OTORGADO POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA CORRESPONDIENTE.
- 4.2. PARA LA AUTORIZACIÓN DE LOS CAMPOS CLÍNICOS, "LA UNIVERSIDAD" SE COMPROMETE A ENTREGAR CON TREINTA DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, UNA SOLICITUD OFICIAL DIRIGIDA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS "SSSLP" ANEXANDO CARPETA CLÍNICA QUE DEBE INTEGRAR LO SIGUIENTE:
- A) PROGRAMA DE PRÁCTICA CLÍNICA
 - B) PLAN DE ROTACIÓN
 - C) PLAN DE SUPERVISIÓN
 - D) PLAN DE EVALUACIÓN
 - E) NOMBRE DE LOS DOCENTES ASIGNADOS A LAS UNIDADES SEDE PARA LA PRÁCTICA CLÍNICA (ANEXANDO TÍTULO Y CÉDULA PROFESIONAL)
 - F) ROLES POR SERVICIO, PERIODOS DE PRÁCTICAS, HORARIOS Y LISTA DE LOS NOMBRES DE LOS ALUMNOS QUE HARÁN USO DE CAMPO CLÍNICO PARA REALIZAR PRÁCTICAS CLÍNICAS.
- 4.3. ENVIAR A LOS ALUMNOS DE LA LICENCIATURA DE NUTRICIÓN, QUE DEBAN REALIZAR SUS PRÁCTICAS CLÍNICAS, ASÍ COMO ESTADÍAS TÉCNICAS PARA EL PERSONAL DOCENTE Y VISITAS; PREVIA AUTORIZACIÓN DE "SSSLP" Y CALENDARIZACIÓN.
- 4.4. REMOVER A CUALQUIERA DE SUS EDUCANDOS, CUANDO ÉSTOS REALICEN ACCIONES AJENAS QUE PONGAN EN PELIGRO LAS INSTALACIONES DEL LUGAR EN DONDE ESTÉN REALIZANDO SUS PRÁCTICAS.
- 4.5. CONTAR CON UN SEGURO DE GASTOS MÉDICOS Y ACCIDENTES O TRAMITAR EL SEGURO FACULTATIVO, AL CUAL TENDRÍAN DERECHO POR LEY LOS EDUCANDOS, POR LO QUE LIBERAN A "SSSLP" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO.

[Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large 'A' and 'C' with 'C-1' written below them.]

**CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS CLÍNICA
SSSLP-UNIVERSIDAD DE MATEHUALA, S.C./2023**

- 4.6. "LA UNIVERSIDAD" PONDRÁ A CONSIDERACIÓN DE "SSSLP", LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE REGLAMENTEN LAS PRÁCTICAS CLÍNICAS, CON EL OBJETO DE QUE ESTOS LOS VALIDEN PARA SU APLICACIÓN.
- 4.7. LOS ALUMNOS DE "LA UNIVERSIDAD" QUE REALICEN SUS PRÁCTICAS EN LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALARIAS DE "SSSLP", ESTÁN OBLIGADOS A RESPETAR LAS DISPOSICIONES APLICABLES DE DICHO ORGANISMO, SALVAGUARDAR EL ORDEN Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS MISMAS.
- 4.8. ACORDAR CON "SSSLP" LA ADECUACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE ENSEÑANZA DE PREGRADO Y DE LA APLICACIÓN DE LOS CONTENIDOS TEMÁTICOS DEL PROGRAMA DE PRÁCTICAS CLÍNICAS, QUE SE REQUIERAN INSTRUMENTAR POR NECESIDADES EDUCATIVAS.
- 4.9. APOYAR EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE "SSSLP".
- 4.10. COLABORAR CON LA ELABORACIÓN DE MATERIALES DE APOYO DIDÁCTICO E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN DEL CONOCIMIENTO PARA SUS ALUMNOS.
- 4.11. ACORDAR CON "SSSLP" LA PROGRAMACIÓN DE PRÁCTICAS CLÍNICAS EN LAS UNIDADES SEDE DE ACUERDO AL PROGRAMA Y EN FUNCIÓN DE LAS UNIDADES DE SALUD.
- 4.12. OTORGAR AL PERSONAL ACADÉMICO LOS APOYOS, CAPACITACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE ESTÍMULO DE ACUERDO A SU LEGISLACIÓN VIGENTE.
- 4.13. PROPONER Y ENVIAR AL DOCENTE QUE ORGANIZARÁ, SUPERVISARÁ, EVALUARÁ Y COORDINARÁ AL ALUMNO EN EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS CLÍNICAS DURANTE EL PERIODO CORRESPONDIENTE.
- 4.14. CUBRIR LA CUOTA DE RECUPERACIÓN A "SSSLP" POR CONCEPTO DE USO DE CAMPO CLÍNICO AUTORIZADO DEL RESULTADO QUE SE OBTENGA MULTIPLICANDO LA COLEGIATURA ANUAL INTEGRADA (SUMA DE LOS IMPORTES DE INSCRIPCIÓN MÁS LA COLEGIATURA MENSUAL ANUAL) POR EL FACTOR SEMANAL (0.005), POR EL NÚMERO DE ALUMNOS Y POR LAS SEMANAS QUE DUREN LAS PRÁCTICAS CLÍNICAS, Y PARA EL CÁLCULO SE UTILIZARÁ EL FORMATO DE CÁLCULO DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN POR USO DE CAMPO CLÍNICO PARA PRÁCTICAS CLÍNICAS PARA CARRERAS DEL ÁREA DE LA SALUD, EL CUAL SE ANEXA AL PRESENTE CONVENIO COMO ANEXO 1, EL QUE, UNA VEZ FIRMADO POR "LAS PARTES" FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

DICHA APORTACIÓN SERÁ DEPOSITADA EN UNA CUENTA INSTITUCIONAL DE "SSSLP" DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES DEL MES PREVIO AL INICIO DE LA PRÁCTICA CLÍNICA PROGRAMADA, DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES". POSTERIORMENTE ENVIARÁ DE MANERA INMEDIATA EL COMPROBANTE DE PAGO A "SSSLP" PARA LA EMISIÓN DEL RECIBO FISCAL CORRESPONDIENTE.
- 4.15. RESPETAR EL REGLAMENTO INTERNO PARA LA UTILIZACIÓN DE CAMPOS CLÍNICOS PARA LAS PRÁCTICAS CLÍNICAS, ASÍ COMO LA NORMATIVIDAD Y REGLAMENTACIÓN VIGENTE DE LA UNIDAD SEDE.
- 4.16. EN EL CASO DE CONTINGENCIA DE TIPO EPIDEMIOLÓGICO, "LA UNIVERSIDAD" DEBERÁ RESPETAR Y SEGUIR LAS INDICACIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ ESTATAL DE SEGURIDAD EN SALUD PARA LA PERMANENCIA EN LAS PRÁCTICAS CLÍNICAS.

QUINTA.- REPRESENTANTES.

PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD SERÁ EL ENCARGADO DE SUPERVISAR Y REVISAR LA OPERATIVIDAD DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO POR PARTE DE "SSSLP", Y POR "LA UNIVERSIDAD" SE DESIGNA AL COORDINADOR DE LA LICENCIATURA EN NUTRICIÓN; DEBIENDO INFORMAR POR ESCRITO Y DE MANERA OPORTUNA EL NOMBRE DE LA PERSONA QUE OCUPA DICHO CARGO.

4
X
JRS
CSA
6

**CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS CLÍNICA
SSSLP-UNIVERSIDAD DE MATEHUALA, S.C./2023**

SEXTA.- DE LAS MODIFICACIONES.

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO EN CUALQUIER TIEMPO, POR CONSENTIMIENTO DE "LAS PARTES", TOMANDO COMO BASE LAS NECESIDADES DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DE ESE INSTRUMENTO Y LA EVALUACIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN EL MISMO, EN TODO CASO, DICHA VARIACIÓN DEBERÁ CONSTAR EN CONVENIO MODIFICATORIO SUSCRITO POR LOS REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".

SÉPTIMA.- RESCISIÓN.

EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUME "LA UNIVERSIDAD" POR VIRTUD DE ESTE CONVENIO, FACULTA A "SSSLP" PARA DARLO POR RESCINDIDO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD A SU CARGO. DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE "SSSLP" COMUNIQUE A "LA UNIVERSIDAD" POR ESCRITO TAL DETERMINACIÓN.

PARA LOS EFECTOS A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA "SSSLP" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "LA UNIVERSIDAD", EL INCUMPLIMIENTO EN QUE ÉSTA HAYA INCURRIDO, PARA QUE, EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "SSSLP" TOMANDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS OFRECIDOS POR "LA UNIVERSIDAD", DETERMINARÁ SI RESULTA PROCEDENTE O NO RESCINDIR EL CONVENIO Y LO COMUNICARÁ A "LA UNIVERSIDAD".

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"SSSLP" EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO SIN RESPONSABILIDAD Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, DANDO AVISO POR ESCRITO A "LA UNIVERSIDAD" CON QUINCE DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, ASÍ MISMO ESTE INSTRUMENTO DE DERECHO SE DARÁ POR TERMINADO CUANDO SURJAN LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- A) CUMPLIMIENTO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- B) ACUERDO DE "LAS PARTES".
- C) CAUSA FORTUITA O FUERZA MAYOR.
- D) POR ASÍ CONVENIR A LOS INTERESES DE "SSSLP".

ADICIONALMENTE SE SUSPENDERÁN LAS PRÁCTICAS CLÍNICAS DE MANERA ANTICIPADA EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1. POR INCUMPLIMIENTO EN LA CUOTA DE RECUPERACIÓN POR USO DE CAMPO CLÍNICO PARA PRÁCTICAS CLÍNICAS PARA CARRERAS DEL ÁREA DE LA SALUD.
2. CUANDO LA OPINIÓN TÉCNICA ACADÉMICA FAVORABLE QUE EMITE LA COMISIÓN ESTATAL INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA LICENCIATURA EN NUTRICIÓN, PIERDA VIGENCIA Y NO SEA RENOVADA O DEMUESTREN QUE ESTE EN TRÁMITE.
3. CUANDO LOS ALUMNOS QUE ESTÁN REALIZANDO PRÁCTICAS CLÍNICAS EN LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALARIAS NO ESTÉN SIENDO ACOMPAÑADOS O SUPERVISADOS POR UN DOCENTE QUE FORME PARTE DE LA PLANTILLA DE PROFESORES DE "LA UNIVERSIDAD".
4. CUALQUIER OMISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO Y REGLAMENTO INTERNO PARA LA UTILIZACIÓN DE CAMPOS CLÍNICOS PARA LAS PRÁCTICAS CLÍNICAS, ASÍ COMO LA NORMATIVIDAD Y REGLAMENTACIÓN VIGENTE DE LA UNIDAD SEDE.

EN TODO CASO, LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO NO AFECTARÁ LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES QUE REALICEN PRÁCTICAS CLÍNICAS, SINO QUE SE LES PERMITIRÁ CONCLUIRLOS SIEMPRE QUE SE APEGUEN A LA NORMATIVA VIGENTE Y APLICABLE.

NOVENA.- RELACIONES LABORALES.

"LAS PARTES" ESTABLECEN QUE LA DESIGNACIÓN DEL PERSONAL QUE CADA UNO APORTE PARA LA EJECUCIÓN

4

4
BP

CS1

6

**CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS CLÍNICA
SSSLP-UNIVERSIDAD DE MATEHUALA, S.C./2023**

DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ EXCLUSIVAMENTE RELACIONADO CON LA PARTE QUE LO EMPLEA, SIN QUE DE ELLO DERIVE LA ADQUISICIÓN DE ALGÚN TIPO DE DERECHO PARA CON LA OTRA, POR LO QUE, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA O ASPECTO, PODRÁ CONSIDERARSELES PATRONES SUSTITUTOS, ASUMIENDO CADA UNA DE "LAS PARTES" SU RESPONSABILIDAD CIVIL, FISCAL, DE TRABAJO O DE SEGURIDAD SOCIAL RESPECTIVAS.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE GUARDARÁN ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD EN LA INFORMACIÓN QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA INSTRUMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, ESPECIALMENTE DE AQUELLA INFORMACIÓN QUE PUDIERA CAUSAR PERJUICIO A TERCERAS PERSONAS.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.

ESTE CONVENIO SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA FIRMADO POR "LAS PARTES" Y SU VIGENCIA CONCLUIRÁ EL VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISIETE, Y PODRÁ DARSE POR TERMINADO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS CUALQUIERA DE ELLAS ASÍ LO DETERMINE, PARA LO CUAL DEBERÁ DAR AVISO POR ESCRITO A LA OTRA CON QUINCE DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, EXPONIENDO LAS RAZONES DE SU DETERMINACIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN.

LA INFORMACIÓN QUE SE PRESENTE, OBTenga O PRODUZCA EN VIRTUD DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ CLASIFICADA ATENDIENDO A LOS PRINCIPIOS DE CONFIDENCIALIDAD, RESERVA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES QUE DERIVAN DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR LO QUE "LAS PARTES" SE OBLIGAN A UTILIZARLA O APROVECHARLA ÚNICAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN CONSECUENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, "LAS PARTES" SE OBLIGAN A NO COMERCIALIZAR, PROPORCIONAR, DIFUNDIR O DISTRIBUIR LOS DATOS PERSONALES EN SU POSESIÓN, O ADMINISTRADOS Y SISTEMATIZADOS EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, SALVO QUE EXISTA CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO, DE LAS PERSONAS A QUE SE REFIERE LA INFORMACIÓN. ASÍ MISMO, LAS PERSONAS TENDRÁN DERECHO A SABER LA FECHA, LA ENTIDAD PÚBLICA RECEPTORA, Y EL MOTIVO POR EL CUAL SE ENVIARON SUS DATOS PERSONALES A OTRA ENTIDAD PÚBLICA, DISTINTA A LA POSEEDORA ORIGINAL.

DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

ESTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODO CONFLICTO QUE RESULTE DEL MISMO EN CUANTO A SU INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN, OPERACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES" A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES DESIGNADOS POR CADA INSTITUCIÓN, QUE REFIERE LA CLÁUSULA QUINTA DE ESTE CONVENIO.

DECIMA CUARTA.- CAMPOS CLÍNICOS.

"SSSLP", ANALIZARÁ EL TOTAL DE LAS SOLICITUDES DE PRÁCTICAS CLÍNICAS DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, Y DE ACUERDO AL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD SELECCIONARÁ LAS UNIDADES SEDE PROPUESTAS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOLICITANTE, EN DONDE SE INCLUYE LA SEDE, HORARIO Y PERSONAL PROPUESTO PARA DESARROLLAR LABORES DOCENTES DE ACUERDO A LA CARRERA.

DECIMA QUINTA.- ATENCIÓN DE SOLICITUDES.

LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, NO OBLIGA A "SSSLP" A DAR RESPUESTA POSITIVA A TODAS LAS SOLITUDES DE CAMPO CLÍNICO, YA QUE LA MISMA VA A DEPENDER DE LA OPORTUNIDAD EN TIEMPO Y UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALARIAS QUE CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS ACADÉMICAS REQUERIDAS PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA SOLICITADO.



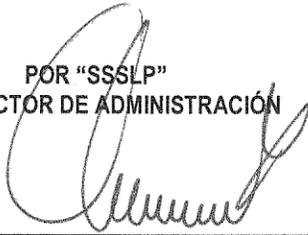
**CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS CLÍNICA
SSSLP-UNIVERSIDAD DE MATEHUALA, S.C./2023**

DECIMA SEXTA.- GASTOS.

LOS GASTOS QUE GENEREN EL DESPLAZAMIENTO, DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, EQUIPO Y MATERIA PERSONAL PARA DESEMPEÑAR SUS ACTIVIDADES, ASÍ COMO EL MATERIAL Y EQUIPO PARA LA PROTECCIÓN PERSONAL DE LOS ALUMNOS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE "SSSLP", ESTARÁ A CARGO DE "LA UNIVERSIDAD" QUE SOLICITA EL CAMPO CLÍNICO O PRÁCTICA CLÍNICA Y/O DE LOS ESTUDIANTES QUE ASISTAN A SU PRÁCTICA CLÍNICA SEGÚN SEA EL CASO.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE LA FUERZA Y ALCANCE LEGAL DEL MISMO, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., EL DÍA DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

POR "SSSLP"
EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

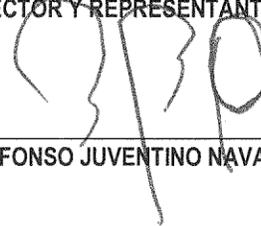


ING. GERARDO RODRÍGUEZ LÁRRAGA

EL DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA

DR. JUAN CARLOS NEGRETE AYALA

POR "LA UNIVERSIDAD"
EL RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL



ALFONSO JUVENTINO NAVA DÍAZ

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS CLÍNICAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD DE MATEHUALA, S.C., EL DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, DOCUMENTO QUE CONSTA DE DIECISÉIS CLÁUSULAS EN OCHO FOJAS CON TEXTO ÚNICAMENTE EN EL ANVERSO.

R
CS



SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN MÉDICA
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN EN SALUD

FORMATO DE CÁLCULO DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN POR USO DE CAMPO CLÍNICO PARA PRÁCTICAS CLÍNICAS PARA CARRERAS DEL ÁREA DE LA SALUD

SEDE: _____ (1)
 INSTITUCIÓN EDUCATIVA: _____ (2)
 NOMBRE DE LA CARRERA: _____ (3)
 PRÁCTICA CLÍNICA: _____ (4)

FECHA DE INICIO: _____ (5)

FECHA DE TERMINO: _____ (6)

INSCRIPCIÓN: _____ (7)
 APORTE DEL ALUMNO A LA INSTITUCIÓN POR CONCEPTO DE INSCRIPCIÓN

COLEGIATURA: _____ (8)
 SUMAR LOS APORTES MENSUALES DEL ALUMNO A LA INSTITUCIÓN DURANTE UN AÑO POR CONCEPTO DE COLEGIATURA

IMPORTE COLEGIATURA ANUAL INTEGRADA: _____ \$0.00
 RESULTADO DE LA SUMA DE LOS IMPORTES TOTALES DE INSCRIPCIÓN Y COLEGIATURA

FACTOR SEMANAL AUTORIZADO: _____ 0.005
 CONSTANTE DEL FACTOR AUTORIZADO PARA APLICAR EN PRÁCTICAS CLÍNICAS

IMPORTE POR ALUMNO: _____ \$0.00
 RESULTADO DE LA COLEGIATURA ANUAL INTEGRADA POR EL FACTOR SEMANAL

NÚMERO DE ALUMNOS: _____ (9)
 NÚMERO DE ALUMNOS QUE HACEN UNO DE LOS CAMPOS CLÍNICOS

SUBTOTAL 1: _____ \$0.00
 MULTIPLICAR EL IMPORTE POR ALUMNO POR EL NÚMERO DE ALUMNOS

NÚMERO DE SEMANAS: _____ (10)
 SEMANAS QUE DURARÁ LA PRÁCTICA CLÍNICA

TOTAL DE LA CUOTA DE RECUPERACIÓN: _____ \$0.00
 SUBTOTAL 1 POR EL NÚMERO DE SEMANAS QUE USAN EL CAMPO CLÍNICO

ELABORÓ

ACEPTÓ

(11)

(12)

NOMBRE Y CARGO
SERVICIOS DE SALUD

NOMBRE Y CARGO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA

(Handwritten signatures and initials)



SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN MÉDICA
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN EN SALUD

INSTRUCTIVO DE LLENADO

**Formato de cálculo de cuotas de recuperación por uso de campo
clínico para prácticas clínicas para carreras del área de la salud**

No.	DATO	ANOTAR
1	Sede	Nombre de la unidad médica u hospitalaria donde se llevara la práctica clínica
2	Institución educativa	Razón social de la Institución Educativa
3	Nombre de la carrera	Nombre del Plan de Estudios que se cursa
4	Práctica clínica	Nombre de la práctica clínica
5	Inicio	Fecha que inicia la práctica clínica
6	Termino	Fecha que termina la práctica clínica
7	Inscripción	Suma de los importes por aportación del alumno a la institución educativa, por concepto de inscripción al año
8	Colegiatura	Suma de importes de colegiatura que cobra la escuela durante un año. Puede ser mensual, bimestral, trimestral, cuatrimestral o semestral, según corresponda
9	Número de alumnos	Escribir el número de alumnos que realizarán prácticas clínicas
10	Número de semanas	Número de semanas que durará la práctica clínica
11	Nombre, cargo y firma de SSSLP	Nombre y firma del Subdirector de Calidad y Educación en Salud
12	Nombre, cargo y firma de la Institución Educativa	Nombre, cargo y firma del representante legal de la Institución Educativa

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten number 6]

[Handwritten initials CS]

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO por tratarse del OCR, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

*"LTAIPSLP: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí.

LPDPSOSLP: Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí.

LGCDVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."